



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del documento original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado todos los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ORDEN

NÚMERO **20/2026**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: 116/2026

ÁREA DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de Servicios titulado **“ATENCIÓN RESIDENCIAL Y DE CENTRO DE DÍA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, GRAVEMENTE AFECTADAS EN EL CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS (PALENCIA)”**, a propuesta de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, cuya adjudicación se efectuará por procedimiento de licitación con negociación, al amparo de lo previsto en los artículos 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, justificando su necesidad en los siguientes motivos:

El Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia) constituye un recurso social considerado fundamental para la atención de aquellas personas con discapacidad que, por circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer en su domicilio.

El 6 de julio de 1990, la entonces Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid, actual Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios – Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), suscribieron un convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual, con una duración anual, prorrogable sucesivamente por el mismo período de tiempo. El convenio, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima, se vino prorrogando anualmente, siendo la última prórroga aprobada la correspondiente al año 2015.

Con el fin de disponer de un instrumento jurídico que permitiera seguir dando cobertura al servicio de atención residencial y de centro de día que venía prestándose en el Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), se tramitó un contrato de gestión de servicio público en régimen de concierto.

Con fecha 4 de noviembre de 2016 se formalizó el contrato entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y la entidad Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 (cuatro años, sin posibilidad de prórroga).

Siendo que las circunstancias de los adjudicatarios de plaza pública de la Comunidad de Madrid, que en su momento hicieron imprescindible la licitación de un contrato con el que se les diera cobertura, se mantenían vigentes, era imprescindible disponer de un nuevo instrumento jurídico que permitiera seguir prestando atención a estos usuarios con plaza pública reconocida y cuyo derecho a seguir siendo atendidos venía amparado por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, entonces vigente, al igual que lo sigue estando por

la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, que sustituyó a la referida Ley 11/2003. Sin embargo, la formalización de este nuevo contrato no se produjo hasta el 12 de enero de 2022 para un total de 4 usuarios e inicio de ejecución el día 1 de febrero de 2022, ello tras procederse a su reajuste con respecto a la fecha prevista en el PCAP, el 1 de septiembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el apartado 19 de la cláusula 1 del PCAP. La demora en la licitación y formalización de este contrato se debió a las dificultades producidas por la pandemia del COVID-19 que conllevaron la imposibilidad de tener, en fecha 1 de enero de 2021, adjudicado un nuevo contrato que diera cobertura a estas plazas atendidas, hasta el 31 de diciembre de 2020, por la Orden Hospitalaria San Juan de Dios – Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), en cumplimiento del contrato que en tal fecha finalizó. Lógicamente, para asegurar los derechos de estos usuarios y su continuidad de cuidados, fue necesario acudir a la tramitación de expedientes mensuales de convalidación de gasto. Estos expedientes abarcaron los meses de enero de 2021 hasta enero de 2022, ambos inclusive.

El mencionado contrato con inicio de vigencia reajustado al 1 de febrero de 2022 y finalización el 31 de agosto de 2024, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula tercera de su documento de formalización, se prorrogó desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026, para un total de 2 usuarios

Siendo que las circunstancias de los adjudicatarios de plaza pública de la Comunidad de Madrid, que en su momento hicieron imprescindible la licitación de un contrato con el que se les diera cobertura, se mantienen vigentes, es necesario tramitar un nuevo contrato para la asistencia de estos usuarios.

Además, con el fin de garantizar la continuidad en la atención prestada a los usuarios del centro y preservar su bienestar y, teniendo en cuenta el grave perjuicio que podría causar un hipotético traslado a estas personas en situación de especial vulnerabilidad, no es posible contratar estos servicios con otro centro que no sea el que viene atendiéndoles desde hace años, el Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), lo que motiva que el procedimiento elegido para este contrato sea el de licitación con negociación de acuerdo con la posibilidad prevista en el apartado f) del artículo 167 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, expresamente, establece que, entre otros, en los contratos de servicios el órgano de contratación podrá adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

“f) Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio.”

Fecha En Madrid a fecha de la firma	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023) LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Firmado digitalmente por: SERRANO FERNÁNDEZ ALEJANDRA Fecha: 2026.01.09 13:23
---	---